



LIGA RÍAS BAIXAS: 1ª DIVISIÓN FEMENINA

Ref. LRB2015/18

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2015, la normativa de competición "Liga Rías Baixas 2015" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CONDESA SPORT - PADELBAO (26/4/2015 jornada 12ª)

Sancionar al club El Tablero Pádel Club con multa de 15 euros, en aplicación del artículo 21.3 de la Normativa de Competición Liga Rías Baixas 2015 por no comunicar el resultado del enfrentamiento en plazo.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 28 de abril de 2015

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA RÍAS BAIXAS: 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 1

Ref. LRB2015/19

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2015, la normativa de competición "Liga Rías Baixas 2015" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO 1 – SCHOOL PADEL PONTEVEDRA A (19/4/2015 jornada 11ª)

No habiéndose comunicado por ambos equipos fecha para la celebración del enfrentamiento suspendido, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2.a) de la Normativa de competición, fijar la celebración del mismo este próximo DOMINGO 3 DE MAYO A LAS 13:00 HORAS en las instalaciones del Real Club Náutico de Vigo, sin perjuicio de que ambas capitanías puedan fijar de mutuo acuerdo una fecha y hora distintas, en todo caso anterior al sábado 9 de mayo de 2015, y comunicarla a la Federación Gallega de Pádel.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 28 de abril de 2015

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA RÍAS BAIXAS: 2ª DIVISIÓN FEMENINA

Ref. LRB2015/20

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2015, la normativa de competición "Liga Rías Baixas 2015" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

PADELPRIX COCÓ – P21 PÁDEL CLUB (9/5/2015 jornada 13ª)

Vista la solicitud efectuada por la capitania del equipo visitante en relación al enfrentamiento prefijado inicialmente en el calendario el 9 de mayo de 2015 a las 11:30 horas, en la que se solicita el aplazamiento del enfrentamiento a una hora posterior del mismo día o al día siguiente, por falta de disponibilidad de jugadoras suficientes, considerando que la causa alegada es una mera manifestación carente de cualquier apoyo probatorio, por lo que no resulta acreditada la falta de jugadoras suficientes alegada, procede desestimar la solicitud de aplazamiento formulada, sin perjuicio de que ambas capitánias puedan de mutuo acuerdo fijar una fecha y hora distintas dentro de la misma jornada del 9 y 10 de mayo o de que el equipo local pueda hacer uso, unilateralmente y con al menos 5 días naturales de antelación, de la facultad prevista en el artículo 12.4 de la Normativa de la competición Liga Rías Baixas, de modificación del día y hora prefijados dentro de la banda horaria establecida.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 28 de abril de 2015

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA RÍAS BAIXAS: 3ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 1

Ref. LRB2015/21

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2015, la normativa de competición "Liga Rías Baixas 2015" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO 3 – MERCANTIL VIGO 4 (25/4/2015 jornada 12ª)

Sancionar al Real Club Náutico de Vigo con multa de 15 euros, en aplicación del artículo 21.3 de la Normativa de Competición Liga Rías Baixas 2015 por no comunicar el resultado del enfrentamiento en plazo.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 28 de abril de 2015

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA RÍAS BAIXAS: 3ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 3

Ref. LRB2015/22

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2015, la normativa de competición "Liga Rías Baixas 2015" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

AEROPADEL – MERCANTIL VIGO 4 (25/4/2015 jornada 12ª)

Sancionar al club Aeropadel con multa de 15 euros, en aplicación del artículo 21.3 de la Normativa de Competición Liga Rías Baixas 2015 por no comunicar el resultado del enfrentamiento en plazo.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 28 de abril de 2015

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río